



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 16 -2017-ACSS  
Santiago de Surco, 23 FEB. 2017

### EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

#### POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 01-2017-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 486-2017-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 053-2017-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 059-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 41-2017-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, los Informes Nros. 785, 1058 y 1096-2016-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el DS.N° 2246592016 y Anx. N° 2246592016-1 de la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima S.A., entre otros documentos, sobre proyecto de Convenio "Planilla Cash 005 - 2016" a ser suscrito entre la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima S.A. y la Municipalidad de Santiago de Surco; y

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales";

Que, con DS N° 2246592016 del 03.08.2016, la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima S.A., propone a este Corporativo, la suscripción del proyecto de Convenio Planilla Cash 005 - 2016, el cual tiene por objeto brindar facilidades a los trabajadores activos, cesantes, contratados y jubilados, para que puedan acceder al otorgamiento de un crédito personal ante la Caja, sujeto a pago a través de descuento por planillas. Asimismo, a través del DS Anx. N° 2246592016-1 del 22.12.2016, remite la propuesta de Convenio Planilla Cash N° 005 - 2016, así como la vigencia de poderes actualizada de sus representantes;

Que, mediante Informe N° 785-2016-SGGTH-GAF-MSS del 18.09.2016, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, opina favorablemente por la aprobación de la propuesta de Convenio submateria, por cuanto se ofrecen préstamos personales con condiciones ventajosas y tasas convenientes con descuento por planilla, agregando que mediante Acuerdo de Concejo N° 66-2008-ACSS, se aprobó un convenio con dicha institución, habiéndose beneficiado a 186 trabajadores;

Que, en atención a las observaciones efectuadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de su Memorando N° 216-2016-GAJ-MSS del 29.09.2016, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano mediante Informe N° 1058-2016-SGGTH-GAF-MSS del 12.12.2016, efectúa el levantamiento de dichas observaciones;

Que, asimismo, con Memorando N° 274-2016-GAJ-MSS del 16.12.2016 la Gerencia de Asesoría Jurídica, precisa nuevas observaciones, siendo que con Memorandum N° 41-2017-GAF-MSS del 18.01.2017, la Gerencia de Administración y Finanzas adjuntando el Informe N° 1096-2016-SGGTH-GAF-MSS del 28.12.2016 de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, efectúa el levantamiento de las observaciones efectuadas, otorgando su conformidad a la propuesta del acotado Convenio;



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 16 -2017-ACSS

Que, con Informe N° 059-2017-GAJ-MSS del 20.01.2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, conforme aprecia del nuevo texto del proyecto de convenio, la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima S.A., ha cumplido con la modificación de las cláusulas que corresponden, las cuales se encuentran alineadas con las normas legales del ámbito laboral y municipal. Por otro lado, señala que con relación a los aspectos de forma y aspectos técnicos que fueron observados en su momento, tales como la entrega de las vigencias de poderes, no mayor a tres meses de los representantes de la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima S.A., la visación del contenido del convenio, lo opinado por la Gerencia de Administración y Finanzas, y las consideraciones normativas internas aplicables, se encuentran planteadas en el proyecto de convenio;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por considerar procedente la suscripción del Convenio Planilla Cash 005 - 2016, con la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima S.A., debiendo elevarse el mismo ante el Concejo Municipal para su aprobación con el quórum correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 053-2017-GM-MSS de 31.01.2017, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el proyecto de Convenio "Planilla Cash 005 - 2016" a suscribirse con la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima S.A.;

Estando al Dictamen Conjunto N° 01-2017-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, al Informe N° 059-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD** de los Regidores presentes, el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del Convenio "Planilla Cash 005 - 2016" a ser suscrito entre la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima S.A. y la Municipalidad de Santiago de Surco; Convenio que consta de once (11) Cláusulas y Anexo, y que forma parte integrante del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la suscripción del Convenio debe entenderse con él (los) representantes de la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima S.A., debidamente facultados y/o acreditados y el Alcalde de esta Municipalidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

### POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA  
ALCALDE

RHGB/PCMR/ram.

CONTABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO  
SUBSECRETARÍA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS  
16 JUN 2015  
OLIVE  
[Signature]

**CONVENIO PLANILLA CASH 005 - 2016**

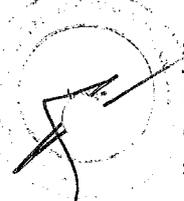
Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE CREDITOS PERSONALES CON PAGO POR DESCUENTO EN PLANILLAS** que suscriben, de una parte, la **CAJA MUNICIPAL DE CREDITO POPULAR DE LIMA S.A.**, con R.U.C. N° 20100269466 y domicilio en Av. Nicolás de Piérola N° 1785, Cercado de Lima, Lima, debidamente representada por su Sub Gerente, don Roberto Pedro Espinoza Galea, con DNI N° 09302187 y su Apoderado General, doña Elizabeth Romero Carmona, con D.N.I. N° 09343737, según poderes inscritos en la Partida N° 11007778 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante **LA CAJA**; y, la otra parte, **MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**, con R.U.C. N° 20131367423 y domicilio en el Jr. Bolognesi N° 275, distrito de Santiago de Surco, Lima, debidamente representada por su Alcalde, don Roberto Hipólito Gómez Baca, con D.N.I N° 09389655, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:-----

**PRIMERA: De los antecedentes.**- LA CAJA es una empresa municipal creada por Ley N° 10769, regulada por la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros y, organizada como sociedad anónima, con la finalidad de fomentar el ahorro y atender el crédito popular, otorgando préstamos con garantía específica. -----



**SEGUNDA: Del objeto.**- El presente convenio tiene por objeto brindar facilidades a los trabajadores activos, cesantes, contratados y jubilados – en adelante **LOS BENEFICIARIOS** – de LA MUNICIPALIDAD, para que puedan acceder al otorgamiento de un crédito personal ante LA CAJA, sujeto a pago a través de descuento por planillas. -----

**TERCERA: Del procedimiento.**- LOS BENEFICIARIOS que deseen obtener un préstamo de LA CAJA, tramitarán directamente el crédito ante LA CAJA, para lo cual acreditarán los requisitos que ésta exige. Es facultad de LA CAJA el desaprobado sin expresión de causa cualquier solicitud de crédito que, a su juicio, no reúna las condiciones mínimas requeridas. -----



Para el otorgamiento de créditos, LOS BENEFICIARIOS solicitarán por escrito, mediante carta de autorización de descuento (en adelante la “Autorización de Descuento”) a LA MUNICIPALIDAD, para que éste, a través del Área de Recursos Humanos o dependencia que haga sus veces, retenga y descuenta de sus remuneraciones el monto de la cuota del crédito otorgado, para su pago a LA CAJA.



LA CAJA instruirá a LOS BENEFICIARIOS sobre el procedimiento y características de los referidos créditos, indicándoles que cada uno de ellos deberá firmar previamente una Solicitud de Crédito y Contrato de Crédito (en adelante y conjuntamente, el “Contrato”); así como los demás documentos solicitados por LA CAJA, documentos a los que resultan aplicables las condiciones establecidas en este Convenio en lo que resulte pertinente. Una vez que LA CAJA apruebe y desembolse los créditos a LOS BENEFICIARIOS, éstos se convertirán en clientes de LA CAJA. -----









**CUARTA: Del pago de los créditos.-** LA MUNICIPALIDAD se compromete mensualmente a girar un cheque a la orden de LA CAJA y/o realizar mediante transferencia interbancaria a la cuenta que mantiene LA CAJA, el importe de los créditos descontados por planilla a LOS BENEFICIARIOS.-----

Las Cuotas serán pagadas por LOS BENEFICIARIOS -en virtud a la Autorización de Descuento-, posibilitando la retención y descuento que realice LA MUNICIPALIDAD respecto a las remuneraciones de LOS BENEFICIARIOS.

Queda entendido y acordado por las partes, que LA MUNICIPALIDAD, en ningún caso interviene como fiadora o aval de LOS BENEFICIARIOS sujetos de crédito. El compromiso de LA MUNICIPALIDAD, es el de descontar y retener, de las remuneraciones de LOS BENEFICIARIOS el valor de la cuota mensual por concepto del crédito personal otorgado con descuento por planilla y hacer efectivo el pago del mismo de acuerdo a lo previsto en el párrafo precedente.-----

En caso que no se efectuara, el descuento total o parcial de la cuota correspondiente, LA MUNICIPALIDAD comunicará a LOS BENEFICIARIOS y a LA CAJA el importe del descuento no efectuado, solicitando al deudor la regularización de su crédito personal en el mes que corresponda, pago el cual estará sujeto, al cobro de intereses compensatorios, moratorios y penalidades de acuerdo al tarifario vigente de LA CAJA. -----

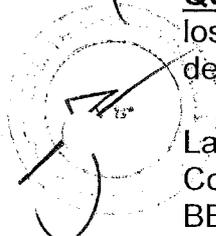
Sin perjuicio de lo anterior, LA CAJA queda facultada para efectuar cobros en el supuesto negado que LOS BENEFICIARIOS o LA MUNICIPALIDAD no cumplieren con el pago o descuento por Planilla de las Cuotas, según corresponda. -----

**QUINTA: De las condiciones del crédito.-** LA CAJA cobrará sobre los montos de los Créditos Personales otorgados a LOS BENEFICIARIOS un interés preferencial, de acuerdo a sus políticas de crédito, tasas y tarifarios vigentes. -----

Las tasas de interés definidas y determinadas por LA CAJA en el Anexo del Convenio, están en función a la evaluación y calificación crediticia de LOS BENEFICIARIOS, teniendo en cuenta lo establecido en el Contrato que sea suscrito con los mismos.-----

**SEXTA: De los compromisos.-** En virtud del Convenio, LA MUNICIPALIDAD se obliga frente a LA CAJA a lo siguiente: -----

- a) Recibir, revisar y autorizar (mediante el visto bueno del Director o Jefe de Administración o de quien haga las veces de éstos) las Autorizaciones de Descuento; así como procesar y realizar los descuentos mensuales de las Cuotas en la Planilla. -----
- b) Proporcionar mensualmente a LA CAJA una base de datos actualizada de todos LOS BENEFICIARIOS. Así mismo, proporcionar la información de los trabajadores que recurran al beneficio del presente convenio cuando por proceso de evaluación del crédito lo requiera LA CAJA, así como informar y/o



- comunicar del cese de los trabajadores que se encuentren considerados como BENEFICIARIOS del presente convenio.
- c) Dar a conocer y difundir entre sus miembros, la vigencia, contenido y alcances del Convenio. Así como brindar a LA CAJA un espacio físico para la difusión del Convenio. -----
  - d) Evaluar la capacidad de endeudamiento de LOS BENEFICIARIOS, con el objeto de cautelar que los descuentos sobre la remuneración mensual, incluyendo el monto de las Cuotas y Créditos otorgados por LA CAJA y otras entidades en general, no superen el 50% de los Ingresos Mensuales Líquidos de LOS BENEFICIARIOS. A efectos del presente Contrato se consideran Ingresos Mensuales Líquidos, a los ingresos brutos de LOS BENEFICIARIOS una vez deducidos los descuentos de Ley. -----

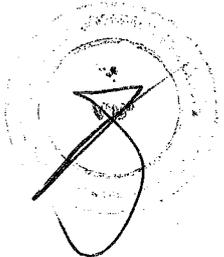
En virtud del presente Convenio, LA CAJA se obliga a: -----

- (a) Proporcionar a LA MUNICIPALIDAD un CD ROM o medio magnético equivalente que contenga la relación detallada de los créditos otorgados para ser utilizados en la realización del descuento de las Cuotas. Dicha relación contendrá el detalle de la próxima Cuota a vencer de cada BENEFICIARIO. Las Partes reconocen que, al existir "Cuotas en Transito" el monto de las Cuotas podrá ser variable. Para efectos de este Convenio, entiéndase por "Cuotas en Transito", aquellas Cuotas que fueron enviadas por LA CAJA para el descuento con anterioridad a una nueva disposición del Crédito por parte de LOS BENEFICIARIOS, o previo al pago por parte de LOS BENEFICIARIOS del crédito. -----



LA CAJA y LA MUNICIPALIDAD acuerdan que: -----

- (a) LA CAJA no se encuentra limitada a ofrecer a LOS BENEFICIARIOS únicamente el Crédito descrito en el presente Convenio, pudiendo, de considerarlo LA CAJA pertinente, ofrecer y otorgar a LOS BENEFICIARIOS -de acuerdo a sus políticas internas de crédito- créditos en sus distintas modalidades, los cuales en caso LOS BENEFICIARIOS lo soliciten, podrán ser descontados de su remuneración.
- (b) LA CAJA podrá mantener en custodia, de ser el caso, las Autorizaciones de Descuento que correspondan a LA MUNICIPALIDAD y que estén suscritas por LOS BENEFICIARIOS del Convenio. -----



**SÉPTIMA: De los descuentos y del cese.-** En virtud a este documento, LA MUNICIPALIDAD se compromete a retener y descontar de las remuneraciones de LOS PRESTATARIOS, el monto de la cuota mensual del crédito otorgado, para el correspondiente pago a LA CAJA, los descuentos de las Cuotas respecto de los Créditos que LA CAJA otorgue serán procesados en la Planilla correspondiente.-----

LOS BENEFICIARIOS autorizan a LA MUNICIPALIDAD mediante carta de autorización irrevocable, la retención y descuento por concepto del préstamo otorgado, por LA CAJA, debiendo ser validado dicho documento por la dirección de personal de LA MUNICIPALIDAD o dependencia correspondiente en señal de conformidad.-----



El descuento de las Cuotas será realizado por LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a la información que a dicho efecto LA CAJA le proporcione. -----

En el supuesto, que LOS BENEFICIARIOS dejaran de prestar servicios en LA MUNICIPALIDAD o se encontraran suspendidos, LA MUNICIPALIDAD comunicará este hecho a LA CAJA por escrito y en forma oportuna, obligándose a efectuar la retención de los beneficios sociales que por ley o convenio le correspondan a LOS BENEFICIARIOS, el monto necesario para cancelar el saldo pendiente de pago del crédito otorgado, conforme a los límites legalmente permitidos. -----

En caso que el monto de la liquidación de los beneficios sociales de LOS BENEFICIARIOS no cubra el saldo del crédito, LA MUNICIPALIDAD queda exenta de toda responsabilidad. -----

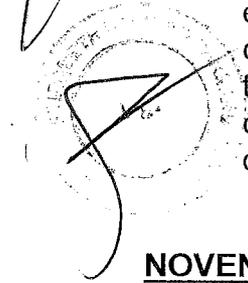
**OCTAVA: De las comunicaciones.-** Las partes acuerdan que cualquier comunicación y/o notificación, judicial o extrajudicial, que deba cursarse entre las mismas, se efectuará a la atención de las personas señaladas en la introducción del Convenio, de acuerdo al procedimiento siguiente: -----

8.1. Mediante cartas, simples o notariales, presentadas en el domicilio señalado por las partes en la introducción del Convenio. Las cartas se reputarán cursadas con los cargos de recepción de las mismas, los que deberán tener sello de recepción con la fecha, nombre y firma o visto de la persona que las recibe. -----

8.2. Cualquier modificación de los domicilios y/o personas autorizadas para efectuar comunicaciones, deberá ser puesta en conocimiento de las contrapartes mediante carta, siendo válida dicha modificación únicamente en tanto se efectúen con posterioridad a la fecha de recepción de las referidas cartas. En todos los casos, los nuevos domicilios deberán ser siempre dentro de la ciudad de Lima. -----

**NOVENA: De las modificaciones.-** Las partes se reservan el derecho de modificar, de común acuerdo, los términos del Convenio en el momento en que lo estimen conveniente. Las modificaciones introducidas deberán necesariamente para tener validez, efectuarse con las mismas formalidades establecidas en este Convenio. -----

En virtud de lo establecido en el acápite precedente, cualquier modificación al Convenio deberá hacerse necesariamente a la suscripción de una Addenda, salvo: (i) las referidas a domicilios, números de cuenta y/o de las personas autorizadas para efectuar comunicaciones, que se efectuarán de conformidad con el procedimiento descrito en la cláusula anterior; y, (ii) aquellas que se describen en el Anexo cuando sean más beneficiosas para LOS BENEFICIARIOS (ampliación del plazo de los créditos que otorgue LA CAJA a LOS BENEFICIARIOS o reducción de la tasa de interés), las mismas que se efectuarán de conformidad con el procedimiento descrito en la cláusula anterior. -----



**DECIMA: De la jurisdicción.-** Ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la competencia de los jueces y tribunales de la Corte Superior de Lima – Cercado, no pudiendo variar los domicilios señalados en el presente convenio sin previo aviso a la otra parte. Caso contrario las comunicaciones judiciales o extra judiciales que sean cursadas en los domicilios indicados surtirán todos los efectos legales. -----

**DECIMO PRIMERA: De la vigencia.-** El plazo del presente convenio es de cuatro (04) años renovables y empezará a regir a partir de su suscripción. Cualquiera de las partes podrá resolverlo, mediante aviso notarial con treinta (30) días calendario de anticipación. Sin perjuicio de ello, los términos del presente convenio se extenderán por el plazo que sea necesario, únicamente, hasta la cancelación total de las deudas que pudieran tener LOS BENEFICIARIOS. -----

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio, a los (.....) (23.) días del mes de (FEBRERO.) del año dos mil diecisiete (2017). -----



LA CAJA

Roberto Pedro Espinoza Galea  
Sub Gerente

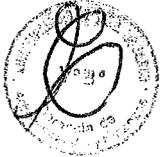
LA CAJA

Elizabeth Romero Carmona  
Apoderada General



LA MUNICIPALIDAD

Roberto Hipólito Gómez Baca  
Alcalde



**ANEXO CONVENIO CASH N° 005-2016**  
**DE OTORGAMIENTO DE CREDITOS PERSONALES CON DESCUENTO**  
**POR PLANILLA**

- Objeto** : Financiamiento a funcionarios, regidores, Trabajadores y pensionistas de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco
- Monto del Crédito** : Mínimo S/. 500.00 Máximo hasta S/.90,000.00 según capacidad de pago del solicitante. Sujeto a evaluación y calificación crediticia.
- Forma de pago** : Cuotas mensuales e iguales.
- Plazo** : De 05 Hasta 72 meses.
- TEA** : De 14.00% anual (\*)
- Tasa Moratoria** : 2.50% mensual. (\*)
- Servicio de Desc. Automático:** 3.00 (\*)
- (\*) De acuerdo al tarifario vigente.
- Desembolso** : Abono en cuenta de Ahorros del solicitante.
- Edad del Cliente** : De 18 a 78 años con seguro de desgravamen en caso de Fallecimiento del titular.
- ANTIGUEDAD LABORAL** : Mínimo 6 meses.
- SITUACION LABORAL** : Personal activo en planilla: Nombrado y/o Contratado a plazo indeterminado. En los casos de contratados plazo fijo el vencimiento del crédito será de acuerdo a la fecha de vencimiento del contrato.
- MEDIO DE PAGO** : Descuento por planilla a cargo de la Municipalidad de Santiago de Surco
- SEGURO DE DESGRAVAMEN:** Contratado por la Caja Metropolitana



**Requisitos :**

- ✓ Solicitud, contrato debidamente llenado y firmado por el titular y cónyuge (de ser el caso)
- ✓ Pagaré suscrito por titular y cónyuge (de ser el caso)
- ✓ D.N.I. del titular y cónyuge
- ✓ 2 Últimas boletas de pago
- ✓ Último recibo de pago cancelado de servicios luz, agua o teléfono fijo.
- ✓ Autorización de descuento firmada por el titular, y visada por la Oficina de Personal de la Municipalidad de Santiago de Surco.

